DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.° 212.] BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1832. [2 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE es propiedad de la IMPRENTA ARGENTINA, calle de la Universidad, Núm. 37, de la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO.

Subscripcion por mes............ 5 pesos.

Se reciben AVISOS *á precios equitativos hasta las tres de la tarde, y el Diario se publica á las cinco.*

INTERIOR.

Copiamos los siguientes documentos, impresos en Tucuman, que tuvieron lugar al dejar el mando del ejército de los Andes el Sr. General QUIROGA.

CUARTEL GENERAL EN TUCUMAN,

enero, 10 de 1832.

Al Señor Coronel del Regimiento N.° 1.° de Auxiliares de los Andes, D. José Ruiz Huidobro.

El General que subscribe, tiene permiso del Excmo. Sr. General en Gefe del Ejército Confederado, Brigadier D. Estanislao Lopez, para entregar á un gefe de su confianza el mando del Ejército Auxiliar de los Andes, á consecuencia de solicitud que hizo con fecha 5 de Noviembre, para retirarse del servicio.

El General infrascripto, deseando que el Ejército Auxiliar de los Andes, conserve hasta su conclusion el crédito, y moralidad con que se ha conducido desde su creacion hasta la fecha, ha resuelto que el Sr. Coronel D. JOSÉ RUIZ HUIDOBRO le sostituya en el mando del espresado Ejército, en cuya virtud ha girado la órden competente á los gefes de todos los cuerpos para que le reconozcan y obedescan como á tal.

El conocimiento que tiene el infrascripto de la moderacion, y prudencia con que siempre se ha conducido el coronel del N.° 1.° de Auxiliares de los Andes, le escusan hacerle indicacion á este respecto, pues está bien persuadido que se espedirá con el tino, madurez, y refleccion que requiere el puesto á que es elevado; y está seguro no tan solo que no desmentirá la conducta acrisolada é irreprehensible con que se há distinguido como subdito, si tambien que como gefe del Ejército, se hará digno del aprecio del Excmo. Sr. General en Gefe, Brigadier D. Estanislao Lopez, y de la consideracion de los Argentinos.

El general infrascripto al tiempo mismo que le hace la entrega del mando del ejército, le hace tambien la de la lanza y espada, con dos objetos, primero para demostrarle el aprecio con que le distingue: segundo para que conservándolas en su poder, recuerde que el infrascripto las supo hacer respetar y temer de sus subditos y de los enemigos de la Libertad Nacional.

El que subscribe tiene la mayor satisfaccion en que la subordinacion y virtudes del Sr. Coronel del regimiento N.° 1.° de Auxiliares de los Andes, D. JOSÉ RUIZ HUIDOBRO, le hayan hecho digno de aparecer á la cabeza de un Ejército que tantos dias de gloria ha dado á la República Argentina; y con tal motivo le saluda con el mas íntimo afecto, y le protesta que en los lances peligrosos que se le presenten en su carrera militar, siempre le tendrá á su lado como soldado, y como padre que no puede abandonar á su hijo en el conflito.

Juan Facundo Quiroga.

CONTESTACION.

Tucuman, enero 10 de 1832.

AL EXCMO. SR. GENERAL EN GEFE DEL EJÉCITO AUXILIAR DE LOS ANDES, BRIGADIER D. JUAN FACUNDO QUIROGA.

EXCMO. SR.

El Coronel del Regimiento N.° 1.° de Auxiliares, que subscribe, ha sido agradablemente sorprendido con la respetable nota del Excmo. Sr. General del Ejército Auxiliar de los Andes, fecha 10 del presente, por la cual S. E. se sirve sostituirle en el mando del espresado Ejército, valorando este acto con la tan preciosa circunstancia de acompañar á el su lanza y espada, que el infrascripto ha tenido el honor de recibir.

El que habla oprimido bajo el peso de una honra tan elevada como no merecida, desearia, mas que nunca, poseer las cualidades que el Excmo. Sr. le supone por un puro efecto de su bondad, para que no quedasen frustradas sus esperanzas de que, "el Ejército conservase hasta su conclusion el crédito y moralidad con que se ha conducido desde su creacion hasta la fecha" y de que la conducta del infrascripto, le hiciese acreedor al aprecio del Excmo. Sr. General en Gefe, Brigadier D. Estanislao Lopez, y á la consideracion de los Argentinos. Desearia mas.—Que así como sabe apreciar en todo su valor el tan honorable é irefragrable testimonio de estimacion que le dá S. E. con la entrega de su lanza y espada le fuese dado hacerla respetar y temer de sus subditos y de los enemigos de la Libertad Nacional hasta el punto que lo ha hecho el Excmo. Sr. General á quien tiene el honor de suceder. Para ello, bien vé el infrascripto, que no vastaba el que S. E. pasase á sus manos dichas armas: era necesario que junto con ellos les hubiera podido trasmitir el corazon y el brazo, que supieron dirigirlas en los combates de un modo capaz de cortar esa multitud de laureles inmarcesibles, cuya gloria jamas podia ser destruida ni por la mano gastadora del tiempo, ni por el diente roedor de la envidia.

En el desconsuelo de ser irrealizable este voto, mientras S. E. el Sr. General, cumpliendo el de retirarse del servicon ese noble desprendimiento que coloca su gloria al nivel de la de los Tell, y Washingtones, se desfatiga de sus importantes trabajos á la sombra de sus mismos laureles, el que subscribe duplicará su celo, hará los últimos esfuerzos, y no perdonará fatiga alguna por coresponder á la alta confianza que debe á S. E.; siéndole al mismo tiempo, estremamente satisfactorio el poder contar, como cuenta, con la direccion de S. E. que por colmo de sus distinciones tiene á bien honrarle ademas con la promesa de estar á *su lado en los lances peligrosos como un padre que no puede abandonar á su hijo en el conflicto.* Bajo tal egida, el que subscribe, se lisongea de que procederá con el acierto y la sabiduria, tan necesarias para el axacto desempeño de las funciones del elevado puesto á que se le destina. Feliz, si sabrá llenar las miras paternales del Excmo. Sr. General del Ejército Auxiliar de los Andes, y caminar sobre sus huellas de modo, que pueda en alguna manera reemplazarle.

Al formar este voto, le es indeciblemente plancetero rendir á S. E. sus homenages mas profundos, darles espresivas gracias por las honras con que acaba de favorecerle, y renovarle los sentimientos mas puros del alto respeto y consideracion con que le saluda.

EXCMO. SR.

José Ruiz Huidobro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DECRETO.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1832.

Desde que los brillantes triunfos de las armas federales en diferentes puntos de los pueblos interiores del estado anunciaron la pronta terminacion de la guerra civil, el Gobierno ha observado con dolor, que *algunos periódicos* de esta ciudad en vez de corresponder á los favores del Cielo, procurando redoblar sus esfuerzos para calmar las pasiones agitadas, tranquilizar los ánimos, ilustrar la opinion pública y fortificar los vínculos de fraternidad y union entre las provincias hermanas y sus habitantes, empezaron á declinar de aquella circunspeccion y modestia con que hasta entonces habian segundado la marcha y miras benéficas de los gobiernos litorales, y á promover extemporáneamente cuestiones importunas, que, sin guardar el menor decoro en el modo de ventilarlas, se han hecho y están haciendo servir á cada paso de pretesto para prodigarse insultos entre los contendores, desacreditar la situacion del país, y vertir conceptos irrespetuosos contra sus respectivos gobierno, perjudicando de este modo innoble las relaciones amistosas que guardan entre sí.—Que debiendo ser los piriódicos públicos antorchas luminosas, para poner en claro á los pueblos y á los Gobiernos los caminos de la justicia y verdadera felicidad, se hace con ellos un tráfico vergonzoso las mas veces de interés y lucro, convirtiéndolos en teas de discordia y alarma para encender los ánimos, crear resentimientos, fomentar animosidades, suscitar discuciones, poner á los pueblos en continua agitacion, corromper las costumbres, y á costa de la moral pública del honor del país y de la tranquilidad de sus habitantes, saciar la avaricia de sus autores.—Teniendo por todo presente el gobierno los repetidos trastornos públicos é imponderables males que ha producido en toda la República tan escandaloso abuso, sin que hayan bastado, para prevenirlos, las leyes y decretos vigentes en la materia (como tampoco lo han sido para contener los avances cuantas veces ha querido violarlos); deseando impedir su repeticion, pero de un modo enérgico contra los abusos, y con especialidad contra los inicuos manejos de la ambicion y del sordido interés, para que garantida asi la verdadera libertad de imprenta por la fuerza de la opinion pública, sea este el único apoyo que pueda y deba contar contra los caprichos de la autoridad un pueblo ilustrado y virtuoso.—Usando de las facultades estraordinarias con que se halla investido, ha acordado y decreta—

Art. 1. Nadie podrá establecer imprenta, ni ser administrador de ella en esta provincia sin espreso previo permiso del gobierno, que deberá solicitarse y espedirse por la escribania mayor de gobierno.

2. Tampoco podrá publicarse ningun *impreso periódico* en idioma alguno, sin el espresado prerequisito y sin que lleve al fin de cada número el nombre y apellido del editor, á quien se hubiere permitido su publicacion.

3. Solo podrà establecer ó administrar imprenta establecida, y ser editor de algun periódico, el ciudadano de la República que esté domiciliado en la provincia; ó el estrangero que previamente presentare, para ser archivado en la escribania mayor de gobierno, un testimonio de escritura pública, otorgada ante un escribano de número de esta ciudad, por la que declare que quiere establecer su domicilio perpetuo en esta provincia, y que desde luego se constituye súbdito de ella, renunciando toda dependencia y proteccion del estado en que nació, ó del que sea ciudadano, y de cualquier otro Gobierno, cuya declaracion deberá hacerla para este caso, aun cuando realmente esté domiciliado en la provincia, y considerado como súbdito de ella.

4. El que diere su nombre y apellido como editor de algun periódico será inmediatamente responsable de todo abuso de libertad de imprenta que se note en su contenido, aunque sea por medio de comunicados, ó aparezca en transcripcion hecha de otros impresos.

5. Todo impresor de algun periódico deberá entregar *gratis* cuatro ejemplares de cada número en el archivo del gobierno el dia de su publicacion; de cuyos ejemplares pasará inmediatamente el archivero uno al ministro de Gobierno, otro al Gobernador de la Provincia, tambien á la Biblioteca pública, y el restante lo conservará en el archivo formando coleccion.

6. Los actuales dueños y poseedores de imprentas establecidas y sus administradores y los actuales editores de periódicos que se publican en esta ciudad no podrán continuar con sus respectivas imprentas y periódicos, pasados quince dias desde la publicacion del presente decreto, si dentro de este término no hubiesen solicitado y obtenido al efecto, por la escribania mayor, el correspondiente permiso espreso con todas las formalidades, prerequisitos, responsabilidades, y obligaciones que se prescriben en los artículos anteriores.

7. El que contraviniere á lo anteriormente dispuesto en este decreto, sufrirá por la primera vez seiscientos pesos de multa; y en su defecto tres meses de prision; por la segunda doble pena; y por la tercera, será castigado como un perturbador del órden público, segun la mas ó ménos gravedad que acompañe al delito.

8. El que solicitare gracia, exempcion, ó privilegio contra lo que ordenan los seis primeros artículos de este decreto, por el solo hecho de entablar tal solicitud sufrirá la multa de 200 pesos, y en su defecto un mes de prision por la primera vez, doble pena por la segunda y así sucesivamente.

9. Cualquiera gracia, exempcion ó privilegio que obtenga algun individuo, ó sociedad contra el tenor, en todo ó parte de los seis espresados artículos, mientras se halle vigente este decreto, será nula, y de ningun valor ni efecto, debiendo presumirse habida por medios ilegales, sobre lo que no se admitirá prueba en contrario, y quedará por consiguiente, el que aparezca agraciado, sujeto á las penas designadas.

10. Quedan en su vigor y fuerza las leyes y decretos anteriores sobre libertad de imprenta, que no estén en oposicion con el presente.

11. El Ministro de gobierno es el encargado del cumplimiento y ejecucion de este decreto.—

Comuníquese, publíquese y dese al Registra Oficial.

ROSAS.

Juan Ramon Balcarce.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, febrero 1.° de 1832.

Estando dispuesto por S. E. que se reparta á los Jueces de Paz de la ciudad el *Lucero*: se previene á los nombra-

dos para el presente año que, desde la fecha, ordenen á sus ordenanzas que diariamente pasen por la Imprenta de la Independencia á recoger el ejemplar que les corresponda.

Lista de las cartas que existen en el correo, venidas de Montevideo hoi 3 en la Aguila y Adelaida.

Amaro J. Viera Gimenez	Juan Bautista Souchey
Antonio de los Reyes	José Antonio de Maria
Antonio Villarino	José C. Lagos
Augusto Aguiar	Juan Minvielle
Bonifacio Cruz	Joaquin Rezabal.
Bernardo Carbonell	José E. Gonzales
Vicente Carbonell	Leyloir
Vicente Larrios	Luis Tully
Bernardo J Gonzalez	Lorenzo Oñaederra
Victorina V. Melo	Leticia Rosquellas
Victorina Martinez	Lucas Fernandez
Victoria Rodriguez	Luis Forest
Cecilia	Mercedes Laprida
Carlos Galeano	Maria J. Crespillo
Coulin	Melchor Romero
Custodio J. Moreyra	Maria Irigoyen
Carlos Garcia	Mateo Badarb
Clemente A. Gonzalez	Marcelino Camelino
Dionisio Basaldua	Miguel R. Rodriguez
Diego Gallardo	Martin Esquer
Enri Roux	Maria R Rodriguez
Feliz Bacariza	Manuel Olaguer
Felipe Senillosa	Manuel Santos Herrera
Francisco Barru	Manuel Pombo
Francisco Maglione	Manuela Almeida
Fidele Noel	Maria A. Guerra
Francisco Arego Martinez	Meliton Gomez
Francisco Scavano	Manuel B Gonzales
Francisco Lara	Marcelino Nieto
Francisco Romero	Manuel F Canedo
Fernando Cordero	Mateo Vidal
Francisco J. Tegran	Pablo Villarino
Gregorio Soler	Pedro Vidal
Gio Batta Gaiando	Pedro Rojas
Girolamo Onlatto	Petrona Campos
Gio Batta Guasco	Petrona Mancilla
Gregoria Ortiz	Pastora Torres
Ipolito Victor	Pascual Sicaone
José Lezeata	Pablo Ortiz
José Maria Torres	Pedro A. Plomer
Juana Orrego	Pedro Gascogne
Joaquin Pedralves	Rafael Camuso
José Solano	Rafael Saavedra
Juan Cladellàs	Rafael Casajemas
José Maurin	Rafael Ruggiero
Juan Bautista Richaud	Teresa Lopez
Joaquin Baucis	Tomasa Cabrera
Juan Triay	Teodora Fernandez
Juana Maria Garcia	Tomasa Nonell
José Iturriaga	Tomas Quevedo
José L. Salinas	CERTIFICADO.
Juan Malter	Vicente Montero.

ESPECIES METALICAS.

FEBRERO 3.

Onzas de rostro...........	108 4	á..........
———Patrias...........	107 4	á..........
Pesos fuertes.............	6 6	á..........
———Patrios............	6 4	á..........
Macuquina...............	6 1	á..........
Acciones de Banco.........	166	a..........
Fondos públicos del 6......	55	á..........

PRECIOS DEL TRIGO VENDIDO HOY 3.

32 fanegas á 36 pesos 6 rs., 35 á 36, 40 á 36 4.

ENTRADA TERRESTRE.

Una arria de D. Francisco Molina, de Catamarca, para D. Guillermo Buteler, 18 tercios ají.

Otra arria de D. Rumualdo Teran, de Catamarca, para D. Guillermo Buteler, 74 tercios ají.

Una tropa de carretas de D. Máximo Molina, de Córdoba, á D. Manuel Caveda y Valle, 100 suelas.—á D. Felipe Llavallol, 60 cueros vacunos, 17 fardos con 2,200 ponchos, 4 idem con 80 arrobas crin, 13 sacos con 50 arrobas orejones, 1 cajon con 7 arrobas tinta, 1 barrica con 4 arrobas cola.

FEBRERO 1.°

GANADO PARA EL ABASTO PUBLICO EL DIA DE LA FECHA.

Departamentos.	*Muerto.*		*Existnte*
Norte...............	108	....	133
Sud.................	208	....	371
Oeste...............	11	....	CO
	327	Total existente	504

FEBRERO 2.

Norte...............	96	....	37
Sud.................	258	....	194
	354	Total existente	231

HOY 3. —— EFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA.

á J. J. Klick, Venezuela 63.

547 damajuanas bacias; 2 cajones muestras de cristales.

á D. José P. Carneiro, Piedras 43.

40 tercios yerba.

á D. Eduardo Lumb, Paz 56.

46 tercios yerba.

á Melchert, Belgrano 63.

80 tercios yerba.

á D. José Gestal, Victoria 150.

35 tercios yerba.

á Rodger Bredi, Victoria 158.

49 barricas papas.

á D. Diego Thompson, Paz 15.

400 cestos papas.

á D. Gerónimo Soriano, Reconquista 93.

120 onzas de oro sellado.

á D. Joaquin A. Rivero, Belgrano 92.

86 medias piezas betas; 3 bolsas arroz; 15 sobornales yerba.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.

66 Yacases yerba.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta paquete *Aguila Primera*, capitan Gerónimo Soriano, de Montevideo salió ayer, consignada á D. Alejandro Martinez—*á Aymes Mayer y Hermanos*, 46 cajones efectos, 15 bocois cerveza, 8 bocois quesos, 1 baul muestras—*á Ambrosoli Bonardi*, 8 cajones efectos—*á Manuel Alvarez*, 24 bolsas cevada—*á Juan Bautista Fígaro*—7 bolsas papas, 6 bolsas ajos—*á Gerónimo Soriano*, 120 onzas de oro selladas.

Goleta paquete *Adelaida*, capitan Bisso, de Montevideo ayer, consignada á J. S. Lyons—*á Beltram Deslisle y Ca.*, 40 bocois y 7 pipas rom—*á Rodger Breed y Ca.*, 3 pipas de rom, 20 cajoncitos cohetes—*á la Orden*, 2 cajones efectos.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Chalupa *Carolina*, de San Nicolas, á Guerin hijo, Seris y Ca., 5080 astas, 48 arrobas crin, 3 docenas cueros de carnero salados, 90 cueros becerros.

Balandra *Ruperta*, de San Nicolas, á D Mauricio Acosta, 343 cueros vacunos.

Balandra *San Ambrocio*, del Paraná á D. José Tomas Isasi, 34 docenas nonatos.

Goleta *Fortuna*, de San Pedro á D. Juan Langdon, 2,000 astas.

Balandra *Pepa*, de San Pedro, á D. Juan Langdon, 35 docenas nutrias, 1 y media docenas cueros de lobo, 2,000 astas,—á D. Manuel Saubidet, 4,500 astas.

Lancon *San Pedro*, de San Pedro, á D. Manuel Saubidet, 277 cueros vacunos.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin americano *Eagle*, para Boston, despachado por D. Guillermo Rodger, Breed y Ca.—*Cargadores*:

El mismo, 5802 cueros vacunos, 3000 astas.

Basavilbaso y Ca., 1 fardo con 70 docenas nutrias, 9 cueros tigre, y 5 id. de lobo.

Por inteligencia del Telégrafo.

Una polacra sarda de Gibraltar en 70 dias, á consignacion de D. Pedro Plomer, con cargamento General.

Bergantin ingles de Liverpool, en 70 dias, á consignacion de Campbell M'Dougall, con cargamento general.

Bergantin ingles de Liverpool en 70 dias con cargamento general, (se supone ser el JANE).

Entrada á Montevideo.

Bergantin frances l'HERMINIE, del Havre de Gracia, con destino á Buenos Aires.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MONTEVIDEO—Saldrá mañana sábado 4 del corriente la goleta paquete oriental ADELAIDA Los Sres que gusten cargar ó ir de pasage pueden verse con J. Lyons, núm. 95 calle de la Catedral, ó con su capitan Tomas Bisso.

PARA LA COLONIA, SORIANO Y MERCEDES saldrá, del 8 al 10 del corriente la mui velera balandra FLORA. Admite carga y pasageros: ocúrrase á la casa de D. LUIS AVILA, calle de Lujan núm. 28.

PARA EL ARROYO DE LA CHINA, PAISANDU Y SALTO, saldrá en toda esta semana la balandra CIPRIANA. Para carga ó pasage ocúrrase á tratar al café de la Aduana.

AVISOS.

PAPAS INGLESAS—Mui frescas y bien condicionadas, hai á venta á 9 pesos arroba, en el almacen de ADAN YOUNG y Ca., calle de la Reconquista núm. 46.

El sábado 4 del corriente mes de febrero se celebrarán en el templo de San Ignacio, á las ocho y media los funerales de D. Ramon de Palacio. Se suplica á sus deudos y amigos se dignen asistir á ellos, previniendo que no se hace otra clase de convite. 1

50 PESOS DE GRATIFICACION—Esta mañana, desde la Boca del Riachuelo á la ciudad, se ha perdido una cartera colorada con 210 pesos, y la contrata del patron de la balandra *Flor de Liz*, y el inventario del mismo buque. En la calle del Perú num. 222 vive el interesado D. Benito Goyena. 3 3

SE VENDE UNA CRIADA en la calle de la Plata número 141. 3 3

SE VENDE UNA CRIADA soltera calle de la Florida número 106. El que guste comprarla ocurra á dicha casa. 3 2

SE VENDE UNA CALESA, con su caballo diestro ó sin él, y los arreos correspondientes en un precio equitativo: ocúrrase á la calle de la Piedad en el corralon de San Miguel media cuadra para el oeste, donde encontrarán con quien tratar. 3 3

SE VENDE UNA ESQUINA con corto principal, situada calle de la Victoria núm. 127 á las cinco cuadras de la plaza. Véanse con su dueño en la misma casa. 3 4

AVISO AL PUBLICO—La Rifa de las mesas, cuja de matrimonio y 20 cuadros se ha de verificar indefectiblemente el dia 15 del presente mes, bajo el arco principal de la recoba.

AVISO—En la calle de la Florida num. 93 se hallan de venta dos cajones de Carey de superior calidad. 3 3

MONEDA CORRIENTE—Se reciben á réditos, con hipoteca de bienes raices, 5000 pesos por una parte, por el término de 6 meses, y 2000 por otra, por un año. Ocúrrase á la calle de la Universidad núm 51, del Colegio para la plaza la primera puerta. 3 3

SE VENDE UNA CRIADA jóven, sana y sin vicios, en la cautidad de 280 pesos plata, ó su equivalente en papel moneda. El que la quiera comprar, ocurra á la calle de San Lorenzo num. 16. 1 3

UNA AMA DE LECHE, recien parida, sana y robusta, tomará una criatura para criar en su casa: ofrece las mejores garantias de su persona. Ocurrase á la calle de la Reconquista num. 57. 1 3

SE VENDE UNA CRIADA jóven, apta para todo servicio y de buenas condiciones. El que se interese puede ocurrir á la calle de Maipú num. 180 1 3

SE VENDE UN CRIADO que sabe cocinar regularmente, sabe de zapatero, y es de un servicio general; costó 300 pesos metálico, y se vende ahora en 200 id. solo por hacerle un bien. En la calle de Chacabuco num. 230 hallarán con quien tratar. 1 3

NUTRIAS—Como 300 docenas de superior calidad acaban de desembarcar, y se hallan de venta en la calle de la Florida número 82. 1 3

REMATES.

POR THOMAS GOWLAND y Ca.

Calle de la Reconquista num. 63.

El sábado 4 de febrero, á las 11, se han de rematar muchos renglones, acabados de introducir en la plaza, tanto para tiendas como para almacenes; el pormenor es como sigue:—

Bramantes, pañuelos blancos, idem con fleco de lana y sin fleco, pañuelos bordados de espumilla, terciopelos, pañuelos de la India, pañuelos de seda negros para corbatas, alemaniscos, listados, zarazas, brines blancos y aplomados, lonas y arpilleras, cotonias, lanillas lisas y rayadas, ropa hecha, irlandas de hilo y algodon, zapatos y botas, peinetas de carey y de talco, 1 cajon de camisas que se venderán en lotes.

EN SEGUIDA PARA ALMACENEROS—Almidon de trigo superior, ginebra en tarros de barros y en frasqueras, sal fina, café, azucar de pilon, pimienta, clavos de comer, flor de clavos, bacalao, té hizon y perla, coñac en cajones, esteras de la India, mantequilla, tabaco de mascar americano y en rollos del Brasil, idem de hoja en fardos y bocois, velas de esperma, pitos de yesos, vino Frontiñan, arenques, azafran, y otros muchos artículos que se estipularán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

Reconquista número 63.

El martes 7 del corriente, se han de rematar precisamente por lo que mas dén, por órden del consiguatario y por cuenta y riesgo de quien pertenezca—

119 tercios yerba canguasú.

IMPRENTA ARGENTINA,
Media cuadra de la plaza de la Victoria para el Colegio.